



No. 006

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de comodato, por una parte, la **EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP** debidamente representada por el Gerente General, ingeniero **Raúl Enrique Brito Morales**, a la que en adelante se la denominará "ENAMI EP" o "COMODANTE"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**, debidamente representado por su Alcalde, señor **Freddy Bolívar Torres Montenegro**, a la que en adelante se lo denominará, "GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA" o "COMODATARIA", quienes en forma libre y voluntaria y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones conforme los documentos habilitantes que acreditan las calidades en las que comparecen, convienen en suscribir el presente Contrato de comodato, al tenor de los siguientes antecedentes, cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. Con Decreto Ejecutivo No. 203, publicado en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Nacional Minera - ENAMI EP.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
3. El Contrato de comodato o préstamo de uso, se sujeta a las normas de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y al Título XXVIII del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, que prevé sobre el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso.
4. El artículo 88 del Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece: *"Contrato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un Contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de Contrato."*
5. El artículo 94 del Reglamento ibídem respecto a la entrega recepción de bienes establece: *"Procedencia.- Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces (...)."*
6. La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, es propietaria de un maquinaria, que se singulariza en la cláusula segunda de este Contrato.
7. Con Oficio No. 006-ALCALDIA-PS-GDMLI-2017 de 06 de febrero de 2017, el señor Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA señala *"Por medio del presente me permito solicitarle que se entregue en*



COMODATO a favor del GAD Municipal de Limón Indanza una Excavadora, maquinaria que la requerimos para ejecutar obras de carácter social que irán en beneficio de la comunidad, mismas que detallamos a continuación: .- Mantenimiento Vialidad. – Limpieza de derrumbes en todas las comunidades que se encuentren afectadas por el mal tiempo. – Mantenimiento de canchas en las diferentes escuelas del Cantón. – Limpieza de Alcantarillados”.

8. Mediante sumilla inserta del ingeniero Angel Chavez Gerente General Subrogante, en el Oficio No. 006-ALCALDIA-PS-GDMLI-2017 en referencia, dispuso: “CAF: DISPONIBILIDAD, ESTADO, EMITIR RECOMENDACIONES, UGS: ELABORAR INFORME DE CONVENIENCIA O NO CONVENIENCIA CONSIDERANDO QUE ENAMI TIENE SOLICITADA 3 ÁREAS DENTRO DEL CANTÓN Y PROVINCIA (PROYECTO INDANZA), GEX: ELABORAR INFORME DE SU COMPETENCIA CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO INDANZA, CJUR: RECOPIRAR INFORMES, GENERAR INFORME DE SU COMPETENCIA, SI ES FAVORABLE PREPARAR BORRADOR DE COMODATO”.
9. Con Memorando No. ENAMI-CAF-2017-0065-MEM de 09 de febrero de 2017, el ingeniero Byron Ballesteros Coordinador Administrativo Financiero Encargado de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, manifestó al señor Gerente General Subrogante que la maquinaria solicitada se encuentra disponible para la entrega bajo la figura de comodato.
10. Mediante Memorando Nro. ENAMI-UGS-2017-0007-MEM de 09 de febrero de 2017, el licenciado Douglas Ochoa, Supervisor de Gestión Social informó al señor Gerente General Subrogante lo siguiente: “Con lo antes señalado, por parte de la Unidad de Asuntos Comunitarios, se emite un **pronunciamiento favorable** para la cooperación solicitada, siempre y cuando la Coordinación Administrativa y Financiera a través de la Unidad Administrativa determine la disponibilidad de la misma, para que posteriormente la Gerencia Jurídica determine la figura legal correspondiente para la entrega del bien solicitado en la normativa legal vigente”.
11. Con Memorando Nro. ENAMI-GEX-2017-0069-MEM, el ingeniero Ronald Mauricio Ortiz, Gerente Operativo de Exploración Encargado informó al señor Gerente General Subrogante que: “Esta Gerencia, tomando en consideración lo mencionado anteriormente, y con la experiencia que se ha tenido con algunos comodatos a GADS cercanos a los proyectos de la ENAMI EP, considera que en el caso de existir la disponibilidad de la excavadora solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Limón Indanza, se efectúe el comodato solicitado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales que están determinados por la ENAMI EP para este tipo de préstamos”.
12. Con Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2017-0118-OFC, de 24 de febrero de 2017, el ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se dirigió al señor doctor Fredy Torres Montenegro, Alcalde del GAM del cantón Limón Indanza, solicitando la revisión del proyecto de Contrato de Comodato, mismo que fue validado por el doctor Edwin Cunalata, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Municipal de Limón Indanza, a través del correo electrónico del mencionado funcionario municipal.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte habilitante del presente Contrato:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes;



- b) Todos los documentos que han sido singularizados en la Cláusula Primera de los Antecedentes del presente Contrato de Comodato;

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Por medio del presente Contrato, la ENAMI EP, entrega en comodato o préstamo de uso al GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, para uso exclusivo dicho GAD la maquinaria que se singulariza a continuación:

CÓDIGO BARRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODEL O	SERIE	PRECIO
3007	EXCAVADORA KOMATSU PC200LC-8 S/N: A90606 AÑO DE FABRICACIÓN 2012_ PAÍS DE ORIGEN: USA_MOTOR ECOLÓGICO:POTENCIA BRUTA 155 HP @ 2.000 RPM_POTENCIA NETA 148 HP @ 2.000 RPM_ENFRIADO POR AGUA POS_ENFRIADO	KOMATS U	PC200L C-8	A90606	195.000,00

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente Contrato tendrá un plazo de duración de un (1) año contado a partir de la firma del presente Contrato, pudiendo ser renovado por un período igual, previo acuerdo de las Partes.

### CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL COMODATO.-

El GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, declara que acepta el presente Contrato de comodato o préstamo de uso por ser de su beneficio.

### CLÁUSULA SEXTA: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en la entrega recepción de la maquinaria descrito en la Cláusula Segunda del presente Contrato, participará por la ENAMI EP, el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces; y, por el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, el Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces; a quien se le entregará la custodia de la maquinaria materia del presente Contrato, diligencia de la que se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega - Recepción.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESTITUCIÓN.-

El GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, declara que recibe la maquinaria materia del presente Contrato en el estado en la que se encuentra, por lo que se obliga a restituirla en las mismas condiciones a la terminación del presente instrumento, esto es, transcurrido el plazo de vigencia del Contrato de Préstamo de Uso.

### CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Conforme la normatividad del Código Civil ecuatoriano, la COMODANTE conservará sobre la maquinaria que por este instrumento entrega en comodato, todos los derechos que le asiste por su condición de propietario, excepto el de uso, en razón de lo estipulado en el presente Contrato.

Por su parte, el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, en virtud del presente instrumento y por la autorización otorgada por la COMODANTE, utilizará la maquinaria tomando las medidas que sean necesarias para que el mismo se conserve en las mejores condiciones. 



En tal sentido, el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA a su costo se compromete a:

1. Proveer el mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria.
2. Cubrir los costos por la póliza de seguro de la maquinaria entregada en comodato a través de este Contrato y debiendo el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA entregar una copia del seguro contratado.
3. Utilizar la maquinaria exclusivamente para el trabajo propio del GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, estando prohibido arrendar el mismo, a menos que exista autorización expresa de la COMODANTE; por lo que el mal uso o negligencia en la operación de la maquinaria será de su exclusiva responsabilidad.
4. En caso de suscitarse un accidente, robo o hurto de la maquinaria objeto de este Contrato, el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA asumirá los gastos de reparación del mismo, así como de ser el caso, cancelará a la compañía de seguros el valor correspondiente al deducible.

En todo caso, las obligaciones y derechos que nacen del presente Contrato serán aquellos establecidos en el Título XXVIII del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil vigente, que prevé sobre el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.-**

La ENAMI EP, prohíbe expresamente al GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, la entrega de la maquinaria a otras instituciones públicas o privadas, por lo que será responsabilidad exclusiva del GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA el adecuado uso que haga de la maquinaria durante la vigencia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES.-**

El GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, será responsable del uso debido y de la conservación de la maquinaria objeto del presente Contrato, conforme lo dispone la Codificación del Código Civil vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Además de los casos previstos en el Código Civil, en el caso de que el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA, incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, queda facultada para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA proceder de forma inmediata a la restitución de los bienes objeto del presente Contrato. También se puede dar por terminado el presente Contrato previo acuerdo de las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento de Funcionamiento.

De suscribirse el Acta de Imposibilidad de Acuerdo respectiva, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado y en testimonio de conformidad y aceptación, las Partes suscriben el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 MAR 2017

**Raúl Brito Morales  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA NACIONAL MINERA  
ENAMI EP**

**Freddy Torres Montenegro  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL LIMÓN INDANZA**

Elaborado por: Dr. Walter Guerrero  
Aprobado por: Ab. María Gabriela Ramos



**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL  
MINERA ENAMI EP Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LIMON INDANZA**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente acta de entrega recepción; por una parte, el señor Marcos Guzman, en representación del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA (COMODATARIA); y, por otra parte, el ingeniero Salas Morales Santiago, Analista 2, en representación de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP (COMODANTE)

Las partes comparecen libre y voluntariamente con capacidad legal para ejercer sus derechos y contraer obligaciones, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**1. ANTECEDENTES.-**

- 1.1 Con fecha 16 de marzo de 2017 se suscribe el Contrato de Comodato No. 006 por parte del ingeniero Raúl Brito Morales, Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y el señor Freddy Torres Montenegro, en su calidad de Alcalde del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA.

**2. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN.-**

- 2.1 Las partes, en cumplimiento del artículo 94 del Reglamento General para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

TIPO DE MÁQUINA	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE COMPRA	TAG RFID
EXCAVADORA DE ORUGA	KOMATSU	PC200LC-8	A90606	195.000	3007

- 2.2 Se deja constancia que los bienes que se reciben se encuentran en funcionamiento, obligándose la entidad receptora de los mismos a su conservación, de acuerdo con su naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 de la Codificación al Código Civil; y, a restituirlo a la terminación del contrato de comodato suscrito.

**3. PLAZO.-**

- 3.1 El plazo establecido en el Contrato de Comodato No. 006 entre la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA es UN (1) AÑO contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual, previo acuerdo de las partes.

**4. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

- 4.1 Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito, a **16 MAR 2017**

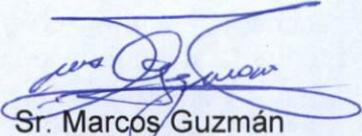
**ENTREGA CONFORME**

**POR LA EMPRESA NACIONAL MINERA  
ENAMI EP**

  
Ing. Salas Morales Santiago  
Analista 2 de Logística y Servicios  
C.C. 0502605827

**RECIBE CONFORME**

**POR EL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
LIMON INDANZA**

  
Sr. Marcos Guzmán  
(Guardalmacén)  
C.C. 1400136022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE LIMON INDANZA  
GUARDALMACÉN M.M.



CONTROL DE ACTIVOS FIJOS - ACTA ENTREGA RECEPCION

TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS NRO.: 0001158

FECHA

16/03/2017

UBICACION ORIGEN: PICHINCHA\_QUITO

UBICACION DESTINO: PICHINCHA\_QUITO

CUSTODIO ORIGEN: SALAS MORALES SANTIAGO ELIECER

CUSTODIO DESTINO: GAD MUNICIPAL LIMON INDAZA

CEN. COS. ORIGEN: 012 E.E.A.A.M. RIO SANTIAGO

CEN. COS. DESTINO: 012 E.E.A.A.M. RIO SANTIAGO

CODIGO	BARRA	NOMBRE_COMERCIAL	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR	ESTADO
301347	3007	EXCAVADORA KOMATSU PC200LC-8 S/N A90606	KOMATSU	PC200LC-8	A90606	195.000,00	BUENO

OBSERVACIONES:

Los bienes detallados en este documento estarán bajo mi responsabilidad a partir de la presente fecha, comprometiéndome a asumir todas las responsabilidades establecidas en las políticas y procedimientos de activos fijos y reglamento interno.

Entrega conforme  
Firma SALAS-MORALES SANTIAGO ELIECER

Recibe conforme  
Firma GAD MUNICIPAL LIMON INDAZA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LIMON INDAZA  
CARDALMA